



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 14 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 312-2024-UNIA-VRA-D-FEIH

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo del 2024, sobre Carpeta para obtener el Grado Académico de Bachiller, según la Carta N° 144-2024-CGyT.FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, la misma que remite el Acta N° 122-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024; ha sido declarada expedita para continuar el trámite, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 67 El consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el inciso 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Asimismo, es atribución del decano conforme al artículo 70 ° en su numeral 70.3 indica que el Decano dirige académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; asimismo, en su numeral 70.2 indica que el decano también dirige administrativamente la Facultad;

Según el reglamento de Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, aprobado según Resolución N°01-2023-UNIA-VRA-D-FEIH, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo 7° Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en su inciso (j) Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 6° **Fines de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País";

Que, el artículo 44° **Grados y Títulos de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Las universidades otorgan los grados académicos de *bachiller, Maestro, Doctor* y los *títulos profesionales* que corresponden, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, Capítulo III DEL TITULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°401-2018-UNIA-CO, el bachiller para obtener el título profesional debe cumplir los requisitos según el Art. 12 (...);

Al respecto, después de haber evaluado, el Consejo de Facultad procede a declarar **APROBADO** por **MAYORIA** la Carpeta para obtener el **Grado Académico de Bachiller**, según la Carta N° 144-2024-CGyT.FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIyH, la misma que remite el Acta N° 122-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 14 de marzo del 2024;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el grado Académico de Bachiller a la egresada de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades como se muestra en el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGUE

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	ALEGRÍA	JUSCAMAYTA	IRENE MARGOTH

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Becker
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.O.
Decanato FEIH
VRA
EPB
Intermedios
Archivo


Dr. Jesús Tito Quispe
Secretario Académico FEIH



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



Yarinacocha, 14 de marzo del 2024.

CARTA N° 144-2024-CGyT-FEIH-UNIA

• **Dr. Beker Maraza Vilcanqui**
Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades

Presente.-

Asunto: **Remito carpeta para obtener Grado Académico de Bachiller.**

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle a su despacho la carpeta de **Grado de Bachiller**, la que ha sido declarada **EXPEDITA** por la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, perteneciente a la egresada de la carrera profesional de Educación Primaria Bilingüe que se detallan a continuación:

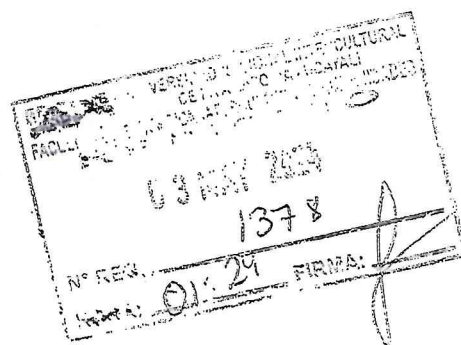
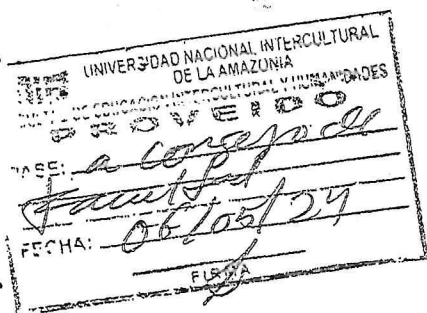
• **ALEGRIA JUSCAMAYTA, IRENE MARGOTH**

La Comisión de Grados y Títulos cumple con elevar el dictamen a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Mg. Adolfo Angulo Romero
Presidente CGyT- FEIH



proceso de socialización y comunicación afectiva que deben desarrollar los niños a temprana edad. Por ello es necesario que se pueda fortalecer la autoestima desde temprana edad, esto hizo que se pudiera detectar ciertos problemas de autoestima en los niños y niñas de la de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali.

Así también, la semipresencialidad de las sesiones de clase ha limitado de manera significativa las interacciones físicas de los niños, factor que es fundamental para su desarrollo, por lo que se presume que esto podría estar relacionado de manera directa a sus niveles de autoestima.

Esta realidad que se ha podido evidenciar en la de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali, pues se ha identificado que los niños se muestran cohibidos, no participan activamente en clase y muchos de ellos ni siquiera participan de los juegos que se proponen, estas actitudes y comportamientos se pueden atribuir, debido a que se ha observado esto durante las prácticas pre profesionales en la sede de que, al trato que tienen los propios padres con los niños, caracterizado por un tono agresivo en muchos de ellos.

Es por lo descrito en el párrafo precedente, que tenemos que analizar esta situación teniendo en cuenta a los agentes de socialización que influyen en el comportamiento de los niños, el agente primario de la socialización que es la familia en la niñez temprana. Debido a la naturaleza del comportamiento humano los seres humanos como iguales en su totalidad, pero nos diferenciamos en algunas pautas o procesos de comportamiento.

En este sentido, esta investigación pretende estudiar las características de la autoestima en los niños que pertenecen a la sede de estudio, así como asociar estas características al nivel en ciertos indicadores asociados al juego.

Consecuentemente, el problema general de investigación es ¿qué relación existe entre el juego y la autoestima en niños y niñas de 5 años de la de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali, 2022? Y los problemas específicos son:

- ¿Qué relación existe entre el juego y la dimensión general de la autoestima en niños y niñas de 5 años de la de la Institución Educativa N° 64103 Teniente Diego Ferre Sosa, Yarinacocha, Ucayali, 2022?